

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20173760019961



20-11-2017

Santiago de Cali, 20-11-2017

Señor@  
HERNAN DELGADO MILLAN  
Carrera 4ª No.1-29  
Yumbo – Valle del Cauca

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. Resolución 0227 del 02 de Noviembre de 2017, “Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas YAQ-539, vinculado a la empresa TRANSPACIFICO TOURS SAS, identificada con el No. de NIT 805028255-3”

La Resolución No.0227 del 02 de Noviembre de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

  
MISAEL VILLAMARIN IDROBO  
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 2 folios  
Proyectó: Ana María Martínez Mejía  
Elaboró: Ana María Martínez Mejía  
Fecha de elaboración: 20/11/2017  
Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ( )

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000227** DE 2017

**02 NOV. 2017**

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas YAQ-539, vinculado a la empresa TRANSPACIFICO TOURS SAS, identificada con el No. de NIT 805028255-3 "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los  
Decretos 174 de 2.001, 348 DEL 2015, 1079 DE 2015 y 0087 de 2.011

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito radicado con el número 2017-376-0128132, el Representante Legal de la Empresa TRANSPACIFICO TOURS SAS, solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, del vehículo de placas YAQ-539 de propiedad del señor HERNAN DELGADO MILLAN, con cedula de ciudadanía número 14.430.173, actualmente vinculado a la empresa solicitante de la desvinculación administrativa, acogiéndose al artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2.005, invocando como causal para la desvinculación del vehículo los numerales 1 y 2 del citado artículo, los cuales dicen textualmente lo siguiente: 1. *Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.* 2. *Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

Que el señor HERNAN DELGADO MILLAN, con cedula de ciudadanía número 14.430.173, propietario del vehículo YAQ-539, mediante radicado número 20173760131562, solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, la desvinculación administrativa, del su vehículo, acogiéndose al artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 431 de 2.017, invocando como causal para la desvinculación del vehículo a) *La desvinculación administrativa del vehículo y el consecuente cambio de empresa podrán ser solicitados por el propietario en las siguientes eventos: 1. Cuando el vehículo haya dejado de ser utilizado en la operación de la empresa de transporte por más de 60 días consecutivos. En este evento, el Ministerio de Transporte, previa autorización de desvinculación, deberá verificar y corroborar que no han sido expedidos Formatos Únicos de Extracto del Contrato (FUEC) por el periodo informado. 2. Cuando el propietario manifieste y demuestre que los términos de operación financieramente no resultan sostenibles.*

Que mediante el oficio con radicado número 2017-376-0016921 de 03 de Octubre de 2017, ésta Dirección Territorial Valle Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el artículo 42 del decreto 174 de 2.001, da traslado de la solicitud de desvinculación, a la empresa objeto de este proceso, en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación administrativa del vehículo YAQ-539.

Que mediante el oficio radicado con el número 20173760139612 la empresa TRANSPACIFICO TOUR SAS, manifiesta que *"la empresa de Transpacífico Tour S.A.S no tiene ninguna objeción a la solicitud notificada por ustedes en el radicado 20173760026921"*

*JAO*

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas YAQ-539, vinculado a la empresa TRANSPACIFICO TOURS SAS, identificada con el No. de NIT 805028255-3 "

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la anterior, se establece que ambas partes están interesadas en continuar con el proceso de desvinculación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

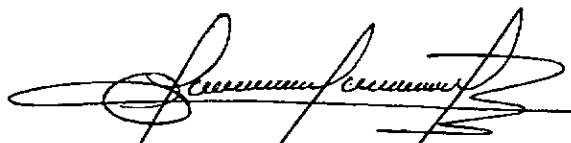
ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la TRANSPACIFICO TOUR SAS, el vehículo de placas YAQ-539 de propiedad del señor HERNAN DELGADO MILLAN, con cedula de ciudadanía número 14.430.173.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al propietario del automotor objeto de este procedimiento de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa y al Representante Legal de la empresa TRANSPACIFICO TOUR SAS, empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad de Especial con sede administrativa ubicada en la Carrera 26 #7-34, Cali - Valle.


ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Dada en Santiago de Cali, a los **2 NOV 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
MISAEI VILLAMARIN IDROBO  
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Proyectó y Elaboró  
Revisó:  
Fecha  
Copia

Ing. JAriasC.   
Misael Villamarín Idrobo  
Octubre de 2017  
Archivo, consecutivo